

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría de Gobernación

### Orden Jurídico Poblano

---

*Acuerdo del Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por el que crea la Unidad Coordinadora de Archivos del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud*



**REFORMAS**

---

**Publicación**

**Extracto del texto**

---

25/jul/2019	ACUERDO del Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por el que crea la Unidad Coordinadora de Archivos del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

ACUERDO.....	3
PRIMERO .....	3
SEGUNDO.....	3
TERCERO.....	3
CUARTO.....	4
QUINTO.....	4
SEXTO .....	5
SÉPTIMO.....	5
TRANSITORIOS.....	6

## **ACUERDO**

### **PRIMERO**

Se crea la Unidad Coordinadora de Archivos del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud, quien será la encargada de aplicar las normas, criterios y lineamientos archivísticos, a efecto de lograr la adecuada administración de los archivos entre las Unidades Administrativas, realizando para tal efecto, todas aquellas acciones contenidas en la Ley de Archivos del Estado de Puebla, su Reglamento y demás disposiciones administrativas en la materia.

### **SEGUNDO**

La Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Un Titular, que será el/la Director/a de Administración y Finanzas;
- II. Un Coordinador General de Archivo, que será el/la Subdirector/a de Administración;
- III. Un Responsable de Archivo en Trámite e Histórico, que será un Apoyo Administrativo adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas;
- IV. Un Responsable de Archivo de Concentración, que será el/la Jefe/a de Departamento de Servicios Generales, y
- V. Un asesor en materia de transparencia y archivo, que será el/la Subdirector/a de Normatividad y Asuntos Jurídicos.

Cada uno de los integrantes podrá designar para este efecto a un suplente, quien tendrá las mismas facultades durante su ausencia.

### **TERCERO**

La Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Archivos para el Estado de Puebla y su Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Establecer el programa institucional permanente encaminado a la digitalización, modernización, mejoramiento archivístico y los servicios documentales;
- II. Elaborar y actualizar:
  - a) El cuadro general de clasificación archivística;

- b) El catálogo de disposición documental;
- c) Los inventarios documentales: general, de transferencia y de baja;
- d) La guía simple de archivos, y
- e) Los demás instrumentos descriptivos y de control archivístico.

III. Establecer, desarrollar los programas institucionales permanentes encaminados a la capacitación y asesoría archivística de los responsables del archivo;

IV. Coordinar los procedimientos de valoración y destino final de la documentación del Organismo, y

V. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la normatividad aplicable a la materia.

#### **CUARTO**

El Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Archivos para el Estado de Puebla y su Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

I. Conducir el funcionamiento de la Unidad;

II. Instruir al Coordinador General de Archivo, para que informe a los integrantes de la Unidad Coordinadora de Archivos, las actividades Ordinarias y/o Extraordinarias con las que deba cumplir el Organismo respecto de la materia de archivo;

III. Presidir y dirigir las actividades de la Unidad;

IV. Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Unidad, y

V. Las demás que le confieran los ordenamientos legales y la normatividad aplicable a la materia.

#### **QUINTO**

La Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Archivos para el Estado de Puebla y su Reglamento, solicitará a cada una de las Unidades Administrativas que integran este Organismo, designen, a quienes fungirán como responsables de los trabajos de archivos de trámite, concentración e histórico; notificando dichas designaciones al Titular del Archivo General del Estado.

**SEXTO**

Se faculta al Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, para ejecutar las acciones que garanticen el cabal cumplimiento en materia de archivos, en los términos que se establecen en la Ley de Archivos del Estado de Puebla, su Reglamento y el presente Acuerdo.

**SÉPTIMO**

El Titular de la Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, deberá informar de manera permanente al Director General del Organismo, de las actividades realizadas por la mencionada Unidad, los avances y el resultado de las acciones que deriven del cumplimiento al presente Acuerdo.

## **TRANSITORIOS**

(DEL ACUERDO del Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, por el que crea la Unidad Coordinadora de Archivos del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 25 de julio de 2019, Número 19, Cuarta Sección, Tomo DXXXI).

**PRIMERO.** El presente Acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día hábil siguiente de dicha publicación.

**SEGUNDO.** La Unidad Coordinadora de Archivos del Régimen Estatal de Protección Social en Salud, desarrollará el Sistema Institucional de Archivos, basado en el ciclo vital del documento y necesidades propias, para establecer criterios y procedimientos homogéneos relativos a la administración de sus archivos, de acuerdo a lo establecido en la normatividad en la materia.

**TERCERO.** Para una efectiva planeación, ejecución y seguimiento del Sistema Institucional de Archivos, la Unidad Coordinadora de Archivos de Régimen Estatal de Protección Social en Salud, elaborará el Plan Institucional de Desarrollo Archivístico.

**CUARTO.** El presente Acuerdo deja sin efecto todas las disposiciones relativas a la regulación de archivos al interior de este Organismo, que se opongan al mismo.

Dado en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve. El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud. **C. ENRIQUE MONTAUDON RAMÍREZ.**  
Rúbrica.